

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 26 -2025-PRONIS

Lima, 07 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° ADM02564-2025 que contiene el Memorando N° 566-2025-MINSA/PRONIS-UO y N°814-2025-MINSA/PRONIS-UO, Informes N° 001-2025-MINSA/PRONIS-UO-OAER, Informe N° 004-2025-MINSA/PRONIS-UO-OAER, e Proveído N° 344-2025-MINSA/PRONIS-UO emitidos por la Unidad de Obras; el Informe N° 17-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-AAVM, Informe N° 19-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-AAVM, Informe N° 23-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-AAVM e Informe N° 350-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL emitido por la Sub Unidad de Logística, el Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 553-2025-MINSA-PRONIS/UPPM y Documento N° 035 (Emisión de Previsión Presupuestaria 2026), emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 24-2025-PRONIS y el Formato N° 02 – “Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación” a través del cual se aprueba el expediente de contratación emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 65-2025-MINSA-PRONIS/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, mediante Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022, se estableció lo siguiente:



“Artículo 2. Obra pública paralizada

2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.

(...)

Artículo 3. Inventario de obras públicas paralizadas

3.1. Las Entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático.

3.2. A efectos de lo establecido en el párrafo precedente, las entidades toman en cuenta el último informe de avance de obra emitido por el supervisor o inspector de obra, según corresponda.

3.3. En caso de que no se cuente con el informe de avance de obra, la Entidad puede utilizar la información del cuaderno de obra.

3.4. En caso de que no se cuente con la documentación a que se refieren los numerales 3.2. y 3.3., precedentes, la Entidad levanta un acta dando cuenta de tal circunstancia e indica la información que sustente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2. Dicha acta debe ser suscrita por el responsable de la UEI.

Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado

(...)

5.1. Para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado las Entidades, considerando el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras públicas paralizadas, siguen el procedimiento establecido en el presente artículo.

5.6. La consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, la ejecución del saldo de obra, así como la consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, son de necesidad urgente, estando la entidad facultada a: a) Contratar directamente dichos objetos aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF; o, b) Aplicar el Procedimiento Especial de Selección contenido en el artículo 11 de la presente Ley. El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.

(...)

5.8. Durante la ejecución del saldo de obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector de obra, un equipo de inspectores, o supervisor, según el análisis que haya efectuado la entidad e independientemente del monto del saldo de obra.

La entidad puede designar un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. (...)

5.10. De no contar con un contrato de supervisión vigente, la entidad puede contratar directamente dicha consultoría considerándola como necesidad urgente, encontrándose facultada a aplicar lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF.

5.11 Para la contratación de supervisión del saldo de obra, la entidad puede:

- a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o;
- b) Contratar directamente con un proveedor.

Artículo 9. Información 9.1. Las entidades que apliquen lo previsto en la presente ley publican en su portal electrónico institucional el inventario de obras públicas paralizadas, el informe de estado situacional y la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas a que se refiere la presente ley, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados desde su emisión o aprobación, según corresponda. 9.2. La UEI registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el inventario de obras públicas paralizadas, y el informe de estado situacional, así como la OPMI registra en el citado aplicativo informático la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas. (...)

Que, de acuerdo con la precitada Ley N° 31589, se considera para su implementación que la obra pública contratada, bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpla con los siguientes supuestos: **i)** Que presente un avance físico igual o mayor a 40%, buscando que dicha norma se aplique a un grupo focalizado de obras paralizadas y **ii)** que la obra paralizada cuente con un contrato vigente sin reportar ejecución física por seis (06) meses o más; o provenga de un contrato resuelto o declarado nulo, dado que respecto a este último supuesto dicha condición implica que la obra no continúe con su ejecución y por lo tanto se encuentre paralizada, afectando el cumplimiento de la finalidad pública que repercute en la satisfacción de la sociedad;

Que, asimismo, en la citada norma se establece que en caso el contrato de ejecución de obra sea resuelto o haya sido declarado nulo, la propuesta normativa establece que la consultoría para la supervisión del saldo de obra, así como la ejecución del saldo de obra son de necesidad urgente; por lo que, las Entidades se encuentran facultadas a aplicar lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de otra parte, la normativa de Contrataciones del Estado, establece los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y constituyen las causales de contratación directa;

Que, así el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27, establece lo siguiente:



“Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. (...)”

Que, la contratación de ejecución de obra; en consecuencia, la supervisión de la obra, se encuentra regulada por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando exista necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas;

Que, en concordancia con ello, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

“(…)

k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente.

Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.”

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.7 del artículo 5 de la Ley N° 31589, la Entidad puede invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección conforme el artículo N° 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o contratar directamente con un proveedor;

Que, mediante Memorando N° 566-2025-MINSA/PRONIS-UO de fecha 11 de febrero del 2025 la Unidad de Obras remite términos de referencia para la contratación de la SUPERVISIÓN DEL SALDO DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, CON CUI 2354781, para lo cual adjunta: Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas del Ministerio de Salud contenidas en la Resolución Ministerial N° 401-2024/MINSA, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31589, Ley que actualiza el inventario de Obras públicas paralizadas del ministerio de Salud, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, la misma que como anexo forma parte integrante de la mencionada resolución ministerial;

Que, con fecha 12 de febrero de 2025, se publicó mediante el portal electrónico del PRONIS, la Convocatoria mediante Contratación Directa para la contratación de la SUPERVISIÓN DEL SALDO DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA DE

HUANCAVELICA; DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, CON CUI 2354781;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MINSA/PRONIS-UO-OAER e Informe N° 004-2025-MINSA/PRONIS-UO-VAFC y Proveído N° 344-2025-MINSA/PRONIS-UO y Proveídos N° 160-2025-MINSA/PRONIS-UO, la Unidad de Obras, concluye que, de la evaluación de los documentos remitidos, la oferta del CONSORCIO CONSULTOR BASTET y PROYECTA INGENIEROS CIVILES S.A.C., cumplen con las condiciones establecidas para la presente contratación, dentro de los aspectos consultados en los documentos de la referencia. Por lo que otorga validación técnica a las propuestas;

Que, mediante Informe N° 23-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-AAVM, Proveído N° 620-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de fecha 03 de marzo del 2025, se concluye que, del proceso de indagación de mercado la oferta económica más conveniente por ser el menor precio cotizado y que cumple con las características técnicas solicitadas por el área usuaria de la contratación corresponde a PROYECTA INGENIEROS CIVILES S.A.C , por un valor referencial total que asciende a S/ 13'998,981.56 (Trece millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 56/100 soles);

Que, con relación al cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, se señala lo siguiente:

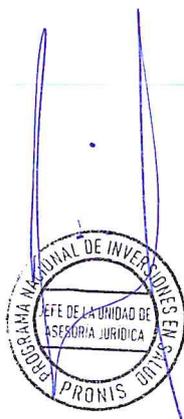
Que, con Informe N° 004-2025-MINSA/PRONIS-UO-VAFC y Proveído N° 344-2025-MINSA/PRONIS-UO y Proveído N° 160-2025-MINSA/PRONIS-UO, la Unidad de Obras manifiesta que “De acuerdo al informe N° 104-2023-MINSA/PRONIS-UO-MHRC de fecha 21 de diciembre de 2023, el avance físico acumulado de la obra es 43.24%”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 401-2024/MINSA de fecha 5 de julio de 2024 se aprueba la modificación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas del Ministerio de Salud contenidas en la Resolución Ministerial N° 183-2024/MINSA, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas;

Que, con Informe N° 004-2025-MINSA/PRONIS-UO-VAFC y Proveído N° 344-2025-MINSA/PRONIS-UO y Proveído N° 160-2025-MINSA/PRONIS-UO, la Unidad de Obras manifiesta que “Con fecha 01 de setiembre de 2022, el Consorcio Salud Zacarías, notifica notarialmente al PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS con Carta N° 198-2022-CSZ la solución del Contrato N° 021-2019-PRONIS, de la obra; asimismo mediante Carta N°150-2023-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 16 de mayo de 2023, la Entidad comunica al Consorcio Supervisor Huancavelica la Resolución del Contrato”, este último corresponde al contrato de supervisión de obra;

Por otra parte, con relación al cumplimiento del presupuesto establecido en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la acreditación de la necesidad urgente de la contratación, la Unidad de Obras, en su calidad de área usuaria y técnica, mediante Informe N° 004-2025-MINSA/PRONIS-UO-OAER y Provisto N° 344-2025-MINSA/PRONIS-UO, sustenta la necesidad de urgente atención y contratación;

Que, a través del Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 553-2025-MINSA-PRONIS/UPPM, de fecha 04 de marzo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga CCP N° 847 para el año



fiscal 2025, y documento n° 035 -previsión presupuestal 2026, siendo un monto total de S/ 13'998,981.56 (Trece millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y uno con 56/100 soles), para la Contratación Directa para la contratación de la SUPERVISIÓN DEL SALDO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CUI 2354781;

Que, con la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 24-2025-PRONIS de fecha 05 de marzo 2025, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud para el año fiscal 2025, a efectos de incluir uno (01) procedimiento de selección, encontrándose la Contratación Directa para la contratación de la SUPERVISIÓN DEL SALDO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CUI 2354781, por un monto de S/ 13'998,981.56 (Trece millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y uno con 56/100 soles);

Que, a través del Formato N° 02 – "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" de fecha 06 de marzo de 2024, se aprobó el expediente de contratación, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Coordinación General N° 001-2025-PRONIS-CG, de delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Contrataciones del Estado;

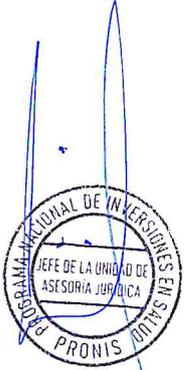
Que, mediante Informe N° 350-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, la Sub Unidad de Logística perteneciente a la Unidad de Administración y Finanzas remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe técnico de la contratación y el expediente correspondiente a la SUPERVISIÓN DEL SALDO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CUI 2354781;

Que, mediante Informe Legal N° 65-2025-MINSA-PRONIS/UAF, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS emita el acto resolutorio de aprobación de la SUPERVISIÓN DEL SALDO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CUI 2354781;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONIS, la Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien en su condición de titular de la entidad es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con la Resolución de Coordinación General N° 001-2025-PRONIS-CG, se delegó a la Unidad de Administración y Finanzas la



aprobación de las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico del área usuaria que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, así como de la Sub Unidad de Logística e informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Obras y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa de la SUPERVISIÓN DEL SALDO DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CUI 2354781, en los términos establecidos en la Ley N° 31589; por el literal l) del artículo N° 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el literal k) del artículo N° 100 de su Reglamento; siendo el monto de la contratación de S/ 13'998,981.56 (Trece millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y uno con 56/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal, a favor del PROYECTA INGENIEROS CIVILES S.A.C.

Artículo 2.- Disponer que la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas publique la presente Resolución, así como los informes técnicos y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo establecido en el numeral 101.3 del artículo N° 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.

C.P.C GUSTAVO FERNANDO CAYCHO MEDRANO
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

